

FAX - INSTRUCTIVO

AN-GNNGC-DNPNC-F-002/2013

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámaras de Transporte Internacional
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Concesionarios de Depósito Aduanero

DE: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA.

Fecha: La Paz, - 1 ABR 2013

Ref.: Aplicación RD 01-001-13 de 10/01/2013.

Nº de Páginas: Cinco (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
Teléfono : 2152906

De mi consideración:

En atención a solicitudes de operadores de comercio exterior y Gerencias Regionales de Aduana, y a objeto de optimizar la aplicación de la Resolución de Directorio 01-001-13 de 10/01/2013 que aprueba modificaciones a los procedimientos de gestión de manifiestos, tránsito aduanero e importación para el consumo para la implementación del Decreto Supremo N° 1443 – Despacho Anticipado, se emiten las siguientes instrucciones aclaratorias:

1) Importador/Declarante:

La DUI bajo modalidad de Despacho Anticipado (patrón IMA 4) debe ser registrada y pagada antes de la fecha de arribo de la mercancía a territorio nacional. Se considera como fecha de arribo a territorio nacional a la fecha de presentación del MIC/DTA o TIF/DTA y la mercancía a la aduana de ingreso o frontera.

Debe coordinar con el Transportador internacional contratado, que toda la carga que sea transportada, tenga una sola aduana de destino, y que la totalidad de la mercancía transportada se sujete a despacho aduanero bajo la modalidad de Despacho Anticipado.



FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-002/2013

Se aceptará más de una DUI por MIC/DTA o TIF/DTA (según corresponda al modo de transporte) bajo la modalidad de despacho anticipado, siempre y cuando exista la relación de una DUI por cada documento de embarque consignado en el manifiesto de carga SIDUNEA.

Conforme a los artículos 106°, 111° y 123° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, no se aceptará Declaración de Mercancías bajo la modalidad de despacho anticipado para mercancías que requieran el “certificado” respectivo para su importación.

Previamente a la elaboración del manifiesto de carga y su correspondiente registro en el sistema SIDUNEA++, debe informar oportunamente al transportador internacional que la mercancía cuenta con la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI con patrón IMA 4) proporcionando el correspondiente número de registro.

2) Transportador:

Al momento de ingresar datos del MIC/DTA o TIF/DTA (según corresponda al modo de transporte) en el sistema SIDUNEA, debe consignar el número de registro de la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) en la quinta casilla del campo Marcas y Números del segmento Documento de Embarque del manifiesto de carga SIDUNEA++, dato que es proporcionado por el Importador o Declarante.

3) Funcionario de Aduana:

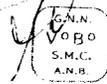
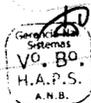
Dependiendo del caso el funcionario de aduana procederá conforme a lo descrito a continuación:

a) *Declaraciones Únicas de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) que cuenten con canal asignado.*

Una vez arribado el medio de transporte y las mercancías a la aduana de frontera o a la aduana de destino, según corresponda, se procederá conforme a lo siguiente:

a.1) Si el número de Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) fue registrado en el manifiesto de carga SIDUNEA++:

- Según corresponda al canal asignado, el funcionario encargado de tránsitos procede conforme a lo establecido en los numerales 3.1.1. CANAL VERDE o



FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-002/2013

3.1.2. CANAL AMARILLO O CANAL ROJO del punto QUINTO de la Resolución de Directorio RD N° 01-001-13 de 10/01/2013.

a.2) Si el número de Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) no fue registrado en el manifiesto de carga SIDUNEA++:

- El funcionario encargado de tránsitos realizará la enmienda en el manifiesto de carga SIDUNEA++ incluyendo el número de la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) en la quinta casilla del campo Marcas y Números, segmento Documento de Embarque del manifiesto de carga SIDUNEA++.
- Según corresponda al canal asignado, el funcionario encargado de tránsitos procede conforme a lo establecido en los numerales 3.1.1. CANAL VERDE o 3.1.2. CANAL AMARILLO O CANAL ROJO del punto QUINTO de la Resolución de Directorio RD N° 01-001-13 de 10/01/2013.

b) ***Declaraciones Únicas de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) que no hayan sido sometidas al sorteo de canales en la aduana de frontera y que cuenten con un tránsito aduanero iniciado.***

Una vez arribado el medio de transporte y las mercancías a la aduana de destino se procederá según lo siguiente:

b.1) Si el número de Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) fue registrado en el manifiesto de carga SIDUNEA++:

- El funcionario encargado de tránsitos realiza el sorteo de la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) en el sistema informático y, dependiendo del canal asignado, procede conforme a lo establecido en el inciso b) del numeral 3.1.1. CANAL VERDE o 3.1.2. CANAL AMARILLO O CANAL ROJO del punto QUINTO de la Resolución de Directorio N° RD 01-001-13 de 10/01/2013.

b.2) Si el número de Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) no fue registrado en el manifiesto de carga SIDUNEA++:

- El funcionario encargado de tránsitos realizará la enmienda en el manifiesto de carga SIDUNEA++ incluyendo el número de la Declaración Única de

FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-002/2013

Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) en la quinta casilla del campo Marcas y Números, segmento Documento de Embarque del manifiesto de carga SIDUNEA++, posteriormente deberá ingresar al manifiesto en la opción de Despacho Anticipado en el sistema de Tránsitos Web.

- El funcionario encargado de tránsitos realiza el sorteo de la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) en el sistema informático y, dependiendo del canal asignado, procede conforme a lo establecido en el inciso b) del numeral 3.1.1. CANAL VERDE o 3.1.2. CANAL AMARILLO O CANAL ROJO del punto QUINTO de la Resolución de Directorio N° RD 01-001-13 de 10/01/2013.
- c) ***Declaraciones Únicas de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) que no hayan sido sometidas al sorteo de canales en la aduana de frontera y que NO cuenten con un tránsito aduanero iniciado.***

En la aduana de destino se realizará el sorteo de canal a la DUI IMA4, y la emisión del parte de recepción respectivo conforme al procedimiento de depósito vigente.

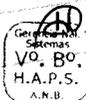
- d) ***Declaraciones Únicas de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) en las que el pago de tributos aduaneros se haya realizado con una anticipación menor a tres (3) días.***

El incumplimiento del plazo de presentación de la DUI IMA 4, no impedirá que el funcionario de aduana de la aduana de frontera o en su caso en aduana de destino, proceda al sorteo de canales y al procesamiento de trámites dependiendo del canal asignado a la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) (canal verde, amarillo o rojo, según corresponda)

- e) ***Declaraciones Únicas de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) a las que se haya asignado canal verde en aduana de frontera y emitido un solo ejemplar del parte de recepción.***

A través del sistema informático SIDUNEA++, el funcionario de aduana encargado de tránsitos de la aduana de destino imprimirá un ejemplar adicional del parte de recepción correspondiente a la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4), mismo que entregará al Declarante para respaldar la regularización de dicho despacho aduanero.

- 4) A partir de la fecha, para Declaraciones Únicas de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4) a las que se asigne canal verde, el funcionario de



FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-002/2013

aduana de la aduana de frontera (o en su caso en aduana de destino) emitirá e imprimirá dos (2) ejemplares del parte de recepción, mismos que serán entregados al transportador internacional debidamente firmados, uno para archivo del transportador internacional y el otro para su entrega al Declarante para respaldar la regularización de la Declaración Única de Importación bajo modalidad de Despacho Anticipado (DUI IMA 4).

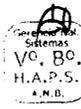
Se aclara que en el ejemplar impreso de la DUI de despacho anticipado con canal verde, no se consignará sello de canal ni firmas y rúbricas del funcionario técnico aduanero.

En embarques parciales, con DUI IMA4 con canal verde se imprimirán los dos ejemplares del parte de recepción y el ejemplar de la DUI por cada documento de embarque.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, son responsables de su supervisión y cumplimiento.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas y
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GNN: SMC/MBC/MFM/ELV
GNS: HPS/RMB
Cc Arch.

H.R. DNPNC2013-17
ANB2013-2791
GNNGC2013-105
ANB2013-3149
SCRZI2013-1850

